

Boletín



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 157.

Martes 1.º de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY la REINA Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sanidad. Circular.

Debiendo procederse á la renovación de las Juntas municipales de Sanidad el día 1.º de Enero de 1902, y correspondiendo su nombramiento á este Gobierno, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que excedan de 1.000 habitantes, remitan con toda urgencia las propuestas en terna, á que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 10 de Octubre de 1879, inserta en la «Gaceta» de 11 del mismo mes y año, teniendo presente para su confección lo dispuesto por el art. 54 de la vigente Ley de Sanidad.

Cáceres 30 de Setiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Para que este Gobierno pueda cumplir lo dispuesto por el art. 16 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, que regula el servicio benéfico sanitario de los pueblos, he acordado prevenir á todos los señores Alcaldes, que en el plazo improrrogable de ocho días, remitan copia literal certificada de los contratos celebrados con los facultativos titulares, y copia también de los títulos presentados por los mismos.

En todos aquellos pueblos donde no existan facultativos titulares, manifestarán los Alcaldes con toda exactitud, por qué causas dejaron de cumplirse los preceptos establecidos en los artículos 1.º y 7.º del citado Real decreto.

Cáceres 30 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 272, correspondiente al día 29 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de ejecutar lo antes posible lo que dispone el artículo 76 del Real decreto de 17 de Agosto último, poniendo á salvo, al mismo tiempo que las conveniencias del servicio de la enseñanza, el derecho adquirido por los Catedráticos de oposición directa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el primer curso de lengua castellana, «Gramática», sea explicada en los Institutos generales y técnicos por los Profesores actuales de Latín, si la hubieran obtenido por oposición directa á la cátedra de Latín y Castellano que venían desempeñando.

2.º En los Institutos donde haya actualmente dos Catedráticos de Latín, explicará el primer curso de Castellano el que reuna la misma circunstancia, y si ninguno de ellos procediera de oposición directa á la asignatura de Latín y Castellano, se cumplirá lo mandado en el artículo 10 del mencionado Real decreto, quedando aquella á cargo del actual Catedrático de Preceptiva é Historia literaria; y

3.º A fin de que en el plazo más breve posible se amorticen las segundas cátedras de Latín, se nombrará desde luego al Catedrático más moderno en las vacantes que existan ó que se produzcan en la Sección de Letras del mismo establecimiento, aunque estuviera ya anunciada su provisión á traslación ú oposición, y á instancia de los interesados podrán ser nombrados para iguales vacantes de otros Institutos que sean de la misma categoría que el en que presten sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1901.—C. DE ROMANONES.—Señor Subsecretario del Ministerio.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

REPARTIMIENTO del cupo que hace esta Comisión entre los pueblos que constituyen la Zona Militar de Cáceres de los 1.224 hombres que han correspondido á la misma, según Real decreto de 1.º del actual.

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley	Enteros	Decimas	Fracción	Decimas agregadas	TOTAL CUPO
Alcántara.....	15	10	»	700	»	10
Brozas.....	30	20	1	1400	1	20
Ceclavín.....	19	12	7	277	»	13
Estorninos.....	3	2	»	140	»	2
Mata de Alcántara.....	8	5	3	983	»	5
Piedras Albas.....	7	4	7	1546	1	5
Villa del Rey.....	7	4	7	1546	1	4
Zarza la Mayor.....	32	21	4	274	»	21
Cáceres.....	80	53	5	685	»	53
Aldea del Cano.....	7	4	7	1546	1	5
Aliseda.....	11	7	4	1123	1	7
Arroyo del Puerco.....	42	28	1	131	»	28
Casar de Cáceres.....	25	16	7	557	»	17
Malpartida de Cáceres.....	23	15	4	1683	1	16
Sierra de Fuentes.....	8	5	4	983	1	5
Torreorgaz.....	17	11	4	1403	1	11
Torrequemada.....	11	7	4	1123	1	8
Coria.....	23	15	4	1683	1	16
Cachorrilla.....	2	1	3	703	»	1
Calzadilla.....	12	8	»	560	»	8
Campo (villa).....	15	10	»	700	»	10
Casas de Don Gómez.....	3	2	»	140	»	2
Casillas de Coria.....	6	5	4	983	1	6
Guijo de Coria.....	3	2	»	140	»	2
Guijo de Galisteo.....	4	2	7	1406	1	3
Helguera.....	5	3	3	843	»	3
Huelaga.....	1	»	7	1266	1	1
Moraleja.....	11	7	4	1123	1	7
Morcillo.....	2	1	3	703	»	1
Pescueza.....	7	4	7	1546	1	5
Portaje.....	15	10	»	700	»	10
Pozuelo.....	11	7	4	1123	1	8
Riolobos.....	10	6	7	1686	1	7
Torrejuncillo.....	40	26	8	1257	1	26
Villanueva de la Sierra.....	10	6	7	1686	1	7
Garrovillas.....	43	28	8	1397	1	28
Acehuche.....	14	9	4	1263	1	9
Arco.....	1	»	7	1266	1	1
Cañaveral.....	15	10	»	700	»	10
Casas de Millán.....	16	10	7	137	»	10
Hinojal.....	14	9	4	1263	1	9
Monroy.....	12	8	»	560	»	8
Navas del Madroño.....	13	8	7	1826	1	9
Pedroso.....	4	2	7	1406	1	3
Portezuelo.....	4	2	7	1406	1	3
Santiago del Campo.....	9	6	»	420	»	6
Talaván.....	15	10	»	700	»	10
Logrosán.....	37	24	8	1117	1	25
Abertura.....	8	5	3	983	»	5
Alcollarín.....	4	2	7	1406	1	3
Alía.....	25	16	7	557	»	16
Berzocana.....	14	9	4	1263	1	10

Cabañas.....	11	7	4	1123	1	7
Campo (lugar).....	11	7	4	1123	1	7
Cañamero.....	19	12	7	277	»	13
Garcías.....	17	11	4	1403	1	12
Gundalupe.....	6	4	»	280	»	4
Madrigalejo.....	14	9	4	1263	1	9
Robledollano.....	8	5	4	983	1	5
Zorita.....	41	27	4	694	»	27
Hoyos.....	8	5	4	983	1	5
Acebo.....	6	4	»	280	»	4
Cadalso.....	6	4	»	280	»	4
Cilleros.....	26	17	4	1823	1	18
Descargamaría.....	6	4	»	280	»	4
Eljas.....	7	4	7	1546	1	4
Gata.....	18	12	»	840	»	12
Hernán Pérez.....	3	2	»	140	»	2
Perales.....	11	7	4	1123	1	7
Robledillo de Gata.....	3	2	»	140	»	2
San Martín de Trevejo.....	10	6	7	1686	1	7
Santibáñez el Alto.....	6	4	»	280	»	4
Torrecilla de los Angeles.....	1	»	7	1266	1	1
Torre de Don Miguel.....	5	3	3	843	»	4
Valverde del Fresno.....	9	6	»	420	»	6
Villamiel.....	15	10	»	700	»	10
Villas Buenas.....	2	1	3	703	»	1
Montánchez.....	28	18	7	697	»	19
Albalá.....	13	8	7	1826	1	8
Alcuéscar.....	27	18	1	1260	1	19
Almoharín.....	24	16	1	1120	1	16
Arroyo de Montánchez.....	15	10	»	700	»	10
Benquerencia.....	4	2	7	1406	1	2
Botija.....	3	2	»	140	»	2
Casas de Don Antonio.....	5	3	3	843	»	3
Salvatierra de Santiago.....	14	9	4	1263	1	10
Torre de Santa María.....	8	5	4	983	1	5
Torremocha.....	16	10	7	137	»	10
Valdefuentes.....	14	9	4	1263	1	10
Valdemorales.....	7	4	7	1546	1	5
Zarza de Montánchez.....	9	6	»	420	»	6
Valencia de Alcántara.....	58	38	8	268	»	39
Carvajo.....	3	2	»	140	»	2
Cedillo.....	2	1	3	703	»	1
Herrera de Alcántara.....	9	6	»	420	»	6
Herreruela.....	6	4	»	280	»	4
Membrio.....	13	8	7	1826	1	9
Salorino.....	10	6	7	1686	1	7
Santiago de Carvajo.....	11	7	4	1123	1	8
Trujillo.....	77	51	5	545	»	52
Aldeacentenera.....	11	7	4	1123	1	7
Aldea del Obispo.....	7	4	7	1546	1	4
Conquista.....	2	1	3	703	»	1
Cumbre.....	24	16	1	1120	1	16
Deleitosa.....	10	6	7	1686	1	6
Escurial.....	23	15	4	1683	1	15
Herguizuela.....	6	4	»	280	»	4
Ibahernando.....	15	10	»	700	»	10
Jaraicejo.....	13	8	7	1826	1	9
Madroñera.....	36	24	1	1680	1	24
Miajadas.....	35	23	4	414	»	24
Plasenzuela.....	10	6	7	1686	1	7
Puerto de Santa Cruz.....	6	4	»	280	»	4
Robledillo de Trujillo.....	11	7	4	1123	1	7
Ruanes.....	4	2	7	1406	1	3
Santa Ana.....	7	4	7	1546	1	5
Santa Cruz de la Sierra.....	3	2	»	140	»	2
Santa Marta.....	»	»	»	»	»	»
Torrecillas de la Tiesa.....	19	12	7	277	»	13
Torrejón el Rubio.....	6	4	»	280	»	4
Villamesías.....	8	5	4	983	1	6
Casas de Don Pedro.....	12	8	»	560	»	8
Castilblanco.....	21	14	»	980	»	14
Fuencabada de los Montes.....	6	4	»	280	»	4
Garbayuela.....	2	1	3	703	»	1
Helechosa.....	11	7	4	1123	1	8
Herrera del Duque.....	29	19	4	134	»	19
Peloché.....	3	2	»	140	»	2
Siruella.....	27	18	1	1260	1	18
Talarrubias.....	8	5	4	983	1	6
Tamurejo.....	4	2	7	1406	1	3
Valdecaballeros.....	15	10	»	700	»	10
Villarta de los Montes.....	15	10	»	700	»	10

Resultado del sorteo de décimas.

Combinaciones	PUEBLOS	Décimas	RESULTADO
1.	{ Ceclavín.....	7	9 3 2 1 Soldado 10 4 7
	{ Cachorrilla.....	3	5 8 6
2.	{ Piedras-Albas.....	7	5 7 1 Soldado 8 10 4 9
	{ Mata de Alcántara.....	3	2 3 6
3.	{ Aldea del Cano.....	7	9 10 1 Soldado 8 7 5 2
	{ Casas de Don Antonio.....	3	3 4 6

4.	{ Guijo de Galisteo.....	7	5 9 7 3 6 1 Soldado 2
	{ Holguera.....	3	8 4 10
5.	{ Huélagas.....	7	6 2 3 8 5 1 Soldado 7
	{ Morcillo.....	3	10 0 4
6.	{ Alcollarín.....	7	7 10 5 6 1 Soldado 4 8
	{ Abertura.....	3	3 2 9
7.	{ Eljas.....	7	10 6 8 3 9 5 2
	{ Torre de Don Miguel.....	3	1 Soldado 4 7
8.	{ San Martín de Trevejo.....	7	1 Soldado 3 6 5 4 2 10
	{ Villas-Buenas.....	3	7 8 9
9.	{ Membrio.....	7	3 4 8 1 Soldado 6 10 7
	{ Cedillo.....	3	5 2 9
10.	{ Torrecillas de la Tiesa.....	7	2 4 3 1 Soldado 10 5 7
	{ Conquista.....	3	9 8 6
11.	{ Tamurejo.....	7	9 3 1 Soldado 7 5 6 8
	{ Garbayuela.....	3	4 10 2
12.	{ Cáceres.....	5	6 2 4 5 3
	{ Trujillo.....	5	1 Soldado 10 9 7 8
	{ Valencia de Alcántara.....	8	10 8 3 2 1 Soldado 6 4 9
13.	{ Brozas.....	1	7
	{ Arroyo del Puerco.....	1	5
	{ Garrovillas.....	8	10 6 7 2 4 9 8 5
14.	{ Alcuéscar.....	1	1 Soldado
	{ Almoharín.....	1	3
	{ Logrosán.....	8	2 1 Soldado 6 8 5 9 4 7
15.	{ Cumbre.....	1	10
	{ Madroñera.....	1	3
	{ Torrejuncillo.....	8	14 7 3 6 10 8 10 12
16.	{ Coria.....	4	15 19 17 1 Soldado
	{ Casillas de Coria.....	4	18 2 Soldado 16 11
	{ Moraleja.....	4	4 5 9 13
	{ Alía.....	7	19 10 14 17 18 5 16
	{ Helechosa.....	4	20 15 8 3 Soldado
17.	{ Herrera del Duque.....	4	9 4 12 6
	{ Talarrubias.....	4	1 Soldado 2 11 7
	{ Siruela.....	1	13
	{ Hinojal.....	4	12 15 5 3
	{ Malpartida de Cáceres.....	4	18 2 Soldado 16 11
18.	{ Sierra de Fuentes.....	4	9 20 10 14
	{ Torreorgáz.....	4	17 4 8 7
	{ Torrequemada.....	4	13 19 1 Soldado 6
	{ Zarza la Mayor.....	4	11 20 13 14
	{ Pozuelo.....	4	8 19 17 2 Soldado
19.	{ Acehuche.....	4	18 15 7 16
	{ Aliseda.....	4	9 5 10
	{ Santiago de Carvajo.....	4	12 1 Soldado 6 3
	{ Berzocana.....	4	3 9 14 1 Soldado
	{ Cabañas.....	4	12 18 17 7
20.	{ Campo (Lugar).....	4	5 11 13 16
	{ Garcías.....	4	6 2 Soldado 10 8
	{ Madrigalejo.....	4	15 19 20 4
	{ Robledollano.....	4	18 14 9 5
	{ Zorita.....	4	6 3 15 19
21.	{ Salvatierra de Santiago.....	4	4 2 Soldado 17 12
	{ Torre de Santa María.....	4	16 8 11 13
	{ Valdefuentes.....	4	10 7 20 1 Soldado
	{ Aldeacentenera.....	4	7 20 9 8
	{ Escurial.....	4	13 14 18 10
22.	{ Miajadas.....	4	5 12 6 3 Soldado
	{ Robledillo de Trujillo.....	4	15 4 16 11
	{ Villamesías.....	4	2 1 Soldado 17 19
	{ Villanueva de la Sierra.....	7	5 24 34 26 21 18 2 Soldado
	{ Casas de Millán.....	7	25 15 33 23 31 8 11
	{ Portezuelo.....	7	4 3 Soldado 7 38 29 40 36
23.	{ Torrecilla de los Angeles.....	7	1 Soldado 30 19 10 32 28 22
	{ Hoyos.....	4	20 9 35 39
	{ Cilleros.....	4	12 13 6 Soldado 27
	{ Perales.....	4	17 37 14 16
	{ Villa del Rey.....	7	63 61 29 30 52 69 66
	{ Casar de Cáceres.....	7	45 58 9 8 Soldado 50 20 39
	{ Pescueza.....	7	70 51 32 10 Soldado 25 38 56
	{ Riobobos.....	7	64 67 40 1 Soldado 3 34 53
24.	{ Arco.....	7	12 68 19 4 Soldado 6 31 54
	{ Navas del Madroño.....	7	15 11 65 7 23 5 Soldado 28
	{ Pedroso.....	7	55 33 14 49 43 13 Soldado 21
	{ Salorino.....	7	48 2 Soldado 47 62 60 35 59
	{ Albalá.....	7	18 57 27 37 36 41 44
	{ Torremocha.....	7	42 17 24 26 16 46 22
	{ Cañamero.....	7	7 62 4 Soldado 54 16 6 28
	{ Montánchez.....	7	43 14 24 1 Soldado 9 63 50
	{ Benquerencia.....	7	32 36 34 68 17 13 40
	{ Valdemorales.....	7	27 18 31 15 10 Soldado 38 35
25.	{ Aldea del Obispo.....	7	56 48 53 42 39 25 46
	{ Deleitosa.....	7	22 41 64 29 69 30 52
	{ Jaraicejo.....	7	23 47 60 44 19 45 11 Soldado
	{ Plasenzuela.....	7	58 61 59 26 2 Soldado 21 8
	{ Ruanes.....	7	57 33 5 3 Soldado 37 49 67
	{ Santa Ana.....	7	12 Soldado 66 51 65 70 55 20

Cáceres 28 de Septiembre de 1901.—El Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Máximo Tuñón.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES MES DE OCTUBRE DE 1901

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondientes al mes de Octubre de 1901.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS		PLAZO QUE HACE Procedencia.	Importa un plazo.		Caenta corriente.			
				Día, mes y año.	que debe.		Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.	Libro
TOTAL							Pstas.	Cts.	Libro	Folio		
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	2 al 5.	30 Octubre 1901	5.º	Propios	2358	90	9535	64	20	68
D. Resituto Guerra	Badajoz	Alcántara	1	20 id.	5.º	Idem	7420	20	7490	20	23	25
Pedro Vicente López	Membrío	Membrío	1	6 id.	5.º	Clero	1075	1075	1075	23	23	13

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de sus respectivos vencimientos, pasado el cual, incurran en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 14 de Septiembre de 1901.—El Interventor, Román Posse.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Habiendo sido nombrado Oficial de 2.ª clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia por Real orden de 26 de Agosto último, don Rufino El. Rodríguez Montano, de cuyo destino se ha posesionado el 25 del actual, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento por que dicha sección se rige, para que llegue a conocimiento de todas las autoridades

Cáceres 30 de Septiembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
P. S., Antonio Ciprian.

JUZGADOS

ALCANTARA.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres relativo al sumario seguido en este Juzgado contra Leocadio Flores Osuna y otros por hurto, ha acordado que Francisco y Marcial González, cuya vecindad y residencia fija se ignora, sean citados de comparecencia ante dicha Audiencia para el día 9 de Octubre venidero y hora de las once de su mañana, como el señalado para la vista en juicio oral de expresada causa, haciéndoles saber la obligación en que están de concurrir a dicho llamamiento, bajo la responsabilidad que les impone el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma se expide esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la de Huesca y «Gaceta de Madrid».

Alcántara 16 de Setiembre de 1901.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

HERVAS.

Cédula de notificación.

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de Instrucción del partido de Hervás, en providencia de esta fecha se ha servido acordar, que ignorándose la vecindad de Ramón Puertas, Faustino García y Santos Martín, perjudicados en la causa seguida por estafa contra Manuel Paniagua Iglesias, sean notificados por cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en su cumplimiento, procedo a extender la presente, haciendo constar: Que la Audiencia provincial de Cáceres en sentencia de 14 de Diciembre del año 1900 dictó el fallo siguiente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado D. Manuel Paniagua Iglesias a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y once años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Secretario de Juzgado municipal, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, al pago de las costas y a que indemnice a los perjudicados que se mencionan en el segundo resultando las cantidades que en él se expresan, quedando sujeto por su insolvencia, que aprobamos, a la responsabilidad personal subsidiaria,

conforme a las reglas del art. 50 del Código penal

Por tanto, y para que sirva de notificación a los tres sujetos antes expresados y para que se inserte en los periódicos oficiales según lo mandado, pongo la presente cédula de notificación (que firmo en Hervás a 19 de Septiembre de 1901.—Mauricio de la Muela y Negrete.

PLASENCIA.

Don Auselmo García Olleros, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Requisitoria.

Por la presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a un gitano llamado Curro, que en la feria de Ciudad Rodrigo cambió el día 28 de Mayo último un mulo a los vecinos de Gata Nicasio Durán Rodríguez y Pedro Gordo Acosta, por una yegua tuerta del ojo izquierdo, castaña oscura, con la talla y cerrada, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de caballerías contra Angel Martín Montaña y otros, con apercibimiento que de no comparecer, se le exigirá la multa que corresponda con arreglo a la Ley. Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a sus agentes, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de la yegua anteriormente reseñada si fuere habida, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Plasencia a 14 de Septiembre de 1901.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, P. H., Darío Sánchez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento a su superior carta orden, ha dictado providencia acordando que el testigo José López Romero sea citado por medio de la presente cédula por ignorarse su paradero, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Carrera, el día 14 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para asistir a la vista del juicio oral ante el Tribunal del Jurado y prestar declaración en el acto, de la causa contra Pedro y Paula Pulido del Monte, por tentativa de violación y lesiones a la niña Eugenia Santos Rivas.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Plasencia a 19 de Septiembre de 1901.—El Escribano, P. H., Darío Sánchez.

ALCALDÍAS

VALVERDE DEL FRESNO

Subasta de consumos.

En el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de

todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 14.450 pesetas y 11 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.527 y 2 céntimos y demás condiciones expresadas para la subasta á venta libre y que especificará el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados para ella, pero sin alteración de tipo.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valverde del Fresno 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Escolástico González.—El Secretario, Jacinto Fernández

CADALSO.

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de toda las especies de consumo de este término muni-

cipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3744 pesetas 91 céntimos,

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no hayau quien la mejor.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2204 pesetas 44 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Cadalso á 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Simón.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa y que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Herrera de Alcántara 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.

GRANJA DE GRANADILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla á 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Anuncio.

Formado por la Junta municipal el reparto vecinal de consumos de este término para el año actual de 1901, por haber sido anulado el formado anteriormente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca inserto, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, que serán admitidas hasta en el acto del juicio de agravios que se celebrará transcurrido que sea el plazo de exposición al público.

Arroyomolinos de Montanchez 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ramon Bote y Corral.

GARVIN

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín á 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público, durante el término de ocho días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Plasencia á 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Donato Pereira.

ZARZA DE GRANADILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla á 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

TORRE DE SANTA MARIA

Padrón industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Santa María 26 de Septiembre de 1901 —El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

GARGANTA LA OLLA

Padrón industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagravio y durante el término de diez días, el padrón industrial rectificado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garganta la Olla á 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Pérez.—El Secretario auxiliar, Juan García Cañadas.

ANUNCIOS

En el pueblo de Sierra de Fuentes se ha perdido una cerda capona de dos años, cuyas señas son las siguientes:

Oreja izquierda hendida, la derecha cortada y muesca por detrás.

La persona que la tenga recogida puede avisar á su dueña Inés Sanchez, de dicho pueblo.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.